



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado	OSWALDO ARANGO HERRERA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00180-00
Asunto	Corrige auto

Respecto de la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, y en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto que libró mandamiento de pago en el numeral primero, incisos 3, 5, 7, 9, mediante providencia proferido el ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021) (Cf. Fol. 13. C. 1), en el sentido de indicar:

- **PRIMERO: Inciso 3** por los intereses corrientes por valor de **Cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos M.L.** no como erróneamente se indicó.
- **PRIMERO: Inciso 5**, la fecha desde la cual se cobran los intereses de mora, esto es, 18-09-2021, fecha que corresponde al día siguiente a la fecha de vencimiento del título y no como se indicó en el aludido mandamiento de pago (desde la presentación de la demanda).
- **PRIMERO: Inciso 7**, la fecha desde la cual se cobrarán los intereses de mora es desde el 02-02-2021, correspondiendo está al día siguiente al vencimiento del título, y no como se indicó (desde la presentación de la demanda).
- **PRIMERO: Inciso 9**, la fecha la fecha desde la cual se cobrarán los intereses de mora es desde el 02-02-2021, correspondiendo está al día siguiente al

vencimiento del título, y no como se indicó (desde la presentación de la demanda).

Queda en los anteriores términos corregida la providencia referida. En todo lo demás dicho auto permanecerá sin alteración alguna.

Notifíquese conjuntamente con auto que libró mandamiento de pago (Cf. PDF. 13. C. 1).

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

AMG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0664ee6889b2111295e7fd5f88289233d4bc21a3092a5c88e6237398a3ac428**

Documento generado en 19/01/2022 08:54:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>